



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000526 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

VISTO:

La CARTA N° 272-2025-EJTP/CSS, de fecha 16 de diciembre del 2025, INFORME N° 456-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 18 de diciembre del 2025, INFORME N° 2843-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de diciembre del 2025, INFORME LEGAL N° 138-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 24 de diciembre del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en casa uno de ellos departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, con personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**., entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte; la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, para la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, el día 30 de marzo del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**, el **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS1 (Primera Convocatoria)**, para la Supervisión de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000526 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES-IRI 2560253"

Que, mediante Que, con INFORME Nº 011-2025-JANH de fecha 04 de diciembre del 2025, el ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN - ING. JOSE ARMENGOL NAIRA HUAMAN, comunica al Residente de Obra - Ing. José Ronal Herrera Delgado, deriva la actualización de cronogramas por aprobación de prestación adicional de obra Nº 10 y deductivo vinculante Nº 05 - sistema de utilización de media tensión, la prestación adicional aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 000486-2025/GOB.REG.TUMBESGRI-GR, constituye una modificación contractual válida y exigible, conforme al D.S Nº 071-2018-PCM y su modificatoria, el análisis técnico demuestra que dicha modificación incide directamente en el plazo contractual en cuarenta (40) días calendario, en la ruta crítica y en la estructura lógica del programa de obra, teniendo como nuevo plazo fin de ejecución contractual el día 13 de agosto del 2026.

Que, a través de la CARTA Nº 124/2025-HSG-TBP, de fecha 04 de diciembre de 2025, El Contratista remite la opinión del Especialista de Planificación - Ing. JOSE ARMENGOL NAIRA HUAMAN al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, para que este proceda con el procedimiento necesario para actualización de cronogramas por aprobación de adicional de obra Nº 10 y deductivo vinculante Nº 05.

Que, con INFORME Nº 146-2025-CSS/JGRJ-SO, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Jefe de Supervisión el ING. Javier Guillermo Ramírez Jiménez, informa al Representante común del consorcio Supervisor Sagaro, el Arq. Edgar Tolentino Pacheco, respecto de la actualización de cronogramas por aprobación de adicional de obra Nº 10 y deductivo vinculante Nº 05, concluye indicando que la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado debidamente actualizado que, pueda devenir del resultado de la evaluación y análisis de la solicitud de ampliación de plazo Nº 09, como consecuencia de la demora en la aprobación del adicional Nº 10 y deductivo vinculante Nº 05, solo podrá ser presentado por el contratista, como consecuencia del pronunciamiento de la Entidad, (...) la Supervisión indica que no se ajusta a los procedimientos establecidos en el marco legal, por lo tanto, recomienda la improcedencia de esta actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado por aprobación de adicional de obra Nº 10 y deductivo vinculante Nº 05, por carecer de sustento técnico y legal.

Que, con CARTA Nº 265-2025-EJTP/CSS de fecha de 05 de diciembre del 2025, el Representante común el Arq. Edgar Jonathan Tolentino Pacheco, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión sobre la actualización del cronograma por aprobación del adicional Nº 10 y deductivo Nº 05.

Que, con INFORME Nº 445-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF de fecha 11 de diciembre del 2025, la Ing. Civil Ángel Mauricio Soralez Farias - Profesional de la Sub Gerencia de Obras solicita al Sub Gerente Obras, tomar acciones respecto a la actualización del programa de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional Nº 10 y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000526 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

deductivo N° 05 presentados por el contratista, concluye indicando que según lo indicado por la supervisión de la obra, se deja constancia que el suscrito, comparte la misma opinión técnica, que la supervisión de la obra; por cuanto se ha evidenciado que carecen de sustento legal consecuentemente sustento técnico; en tanto, al no ajustarse a lo indicado en el numeral 85.2 del art 85 del D.S N°081-2018-PCM; así como también a lo indicado en la normativa vigente. Se recomienda notificar al contratista de obra y supervisor de obra, la improcedencia de la actualización del programa de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional N° 10 y deductivo N° 05.

Que, con **INFORME N° 2736-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 11 de diciembre de 2025, el SUBGERENTE DE OBRAS alcanza a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la IMPROCEDENCIA de la actualización del programa de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional N° 10 y deductivo N° 05, concluye indicando que para proceder con la formalización y aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional N° 10 y deductivo N° 05, es necesario que se subsane las observaciones indicadas en el Informe N° 445-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, toda vez que carecen de sustento legal y consecuentemente sustento técnico; en tanto, deberá ajustarse a lo indicado en el numeral 85.2 del artículo 85 del D.S N°081-2018-PCM; así como también a lo indicado en la normativa vigente.

Que, mediante **OFICIO MULTIPLE N° 0193-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO a través de su Representante Común el Arq. Edgar Jonathan Tolentino Pacheco, la improcedencia de la actualización del programa de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional N° 10 y deductivo N° 05, solicita notificar al ejecutor y a la supervisión de obra, el pronunciamiento de la entidad respecto a la improcedencia, debiendo posteriormente alcanzar la documentación a la entidad, con carácter de urgente para la aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta las observaciones indicadas, otorgándole el plazo de 2 (dos) días hábiles como máximo para que subsane las citadas observaciones.

Que, a través de **INFORME N° 152-2025-CSS/JGRJ-SO**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Jefe de Supervisión el Ing. Javier Guillermo Ramírez Jiménez deriva al Representante común del Consorcio Supervisor SAGARO, el Arq. Edgar Tolentino Pacheco, concluye indicado que la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado debidamente actualizado que, pueda devenir del resultado de la evaluación y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 09, como consecuencia de la demora en la aprobación del adicional N° 10 y deductivo vinculante N° 05, solo podrá ser presentado por el contratista, como consecuencia del pronunciamiento de la entidad, mediante el acto resolutorio respectivo, en la opinión de la Supervisión la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado, no se ajusta a los procedimientos establecidos en el marco legal vigente, motivo por el cual corresponde ratificar su improcedencia.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000526 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

Que, mediante **CARTA N° 272-2025-EJTP/CSS**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Representante Común el Arq. Edgar Jonathan Tolentino Pacheco, remite respuesta a oficio múltiple N° 0193-2025/GRT-GGR-GRI-GR, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, con **INFORME N° 456-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 18 de diciembre del 2025, la profesional de la Subgerencia de Obras – Ing. Civil Ángel Mauricio Soraluz Farias, solicita al Subgerente de obras la opinión legal respecto a la actualización del programa de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional N° 10 y deductivo N° 05, dentro de su análisis en el inciso f) hace mención (...) no se ha evidenciado, que el calendario en cuestión, presentado por el contratista, se enmarque en el sexto párrafo del numeral 85.2 del artículo 85 del D.S N° 071-2018-PCM, toda vez que **NO EXISTE A LA FECHA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO APROBADA POR LA ENTIDAD, CUYA CAUSAL SEA NETAMENTE POR TRABAJOS DIRECTOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05**, recomienda derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que sea remitido al Área de Asuntos de Infraestructura, para que emita la opinión legal correspondiente, (...) a efectos de determinar si corresponde o no, la emisión del acto resolutivo.

Que, con **INFORME N° 2843-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Obras solicita la opinión legal respecto a la actualización de la programación de ejecución de obra y calendarios por aprobación del adicional N° 10 y deductivo vinculante N° 05, recomienda derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que sea remitido al Área de Asuntos de Infraestructura, para que emita la opinión legal correspondiente, (...) a efectos de determinar si corresponde o no, la emisión del acto resolutivo.

Que, con proveído de fecha 19 de diciembre del 2025, inserto al reverso del **INFORME N° 2843-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al responsable del Área de Asuntos Legales, atención, evaluación y emisión de informe legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 138 -2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura emite opinión legal y concluye indicando que correspondería emitir el acto resolutivo donde se declare IMPROCEDENTE, la actualización de cronogramas por aprobación de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 05, de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 256025", por no encontrarse de acuerdo a ley, así como también, según lo señalado en la CARTA N° 272-2025-EJTP/CSS, el INFORME N° 456-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF y el INFORME N° 2843-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000526-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 del artículo 85 del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que:

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en ese sentido, en virtud a lo dispuesto a la normativa citada el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO presenta los calendarios de obra actualizados, los cuales no cuentan con la conformidad del Jefe de Supervisión y de la Subgerencia de Obras, por tanto, se recomienda que correspondería emitir acto resolutivo de improcedencia.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; e informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de obras; Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,**

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000526 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

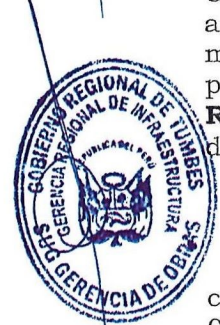
DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la actualización de cronogramas por aprobación de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 05, de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 256025", por no encontrarse de acuerdo a ley, así como también, según lo señalado en la INFORME N° 152-2025-CSS/JGRJ-SO, el INFORME N°456-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF y el INFORME N° 2843-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista - **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU** en su domicilio ubicado en **CALLE DANIEL HERNANDEZ N° 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA** y/o al correo electrónico legal@cggeperu.com wuxiaoxuan@cgge.intl.com y al Consultor de la Supervisión el **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO** en su domicilio ubicado en **FRANCISCO NAVARRETE N° 1306, BARRIO SAN NICOLAS - EL TABLAZO N° 1306 TUMBES - TUMBES - TUMBES** y/o al correo electrónico : consorciosupsagaro@gmail.com y/o marialc.m@hotmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria general Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000526 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 DIC 2025

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA